



**PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
EXPEDIENTE Nro. 68001.31.03.007.2024-00067-00**

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que la parte demandante no subsano la demanda dentro del término concedido. Al Despacho para decisión.

Bucaramanga, 4 de abril de 2024

FREDDY OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga(S), Cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra al despacho la presente demanda demanda DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida por los señores LUZ DARY TORRES SUREZ identificada con la cedula de ciudadanía 63.560.391, DYOMIN JAIRSINHO TORRES SUAREZ identificado con la cedula de ciudadanía 91.472.798, FREDDY IRENARCO TORRES SUAREZ identificado con la cedula de ciudadanía 13.511.602., IRENARCO TORRES PINTO identificado con la cedula de ciudadanía 13.815.205., BEATRIZ SUAREZ DE TORRES identificada con la cedula de ciudadanía 37.890.622 contra YOEL SANCHEZ MOLINA identificado con la cedula de ciudadanía 1.101.698.869 y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. identificado con el Nit. 890.903.407-9.

Mediante auto de fecha 13 de marzo 2024 se inadmitió la demanda de la referencia y se concedió el termino de cinco días al apoderado de la parte demandante para que la subsanara.

Como la demanda no fue subsanada dentro del término concedido en auto de fecha 13 de marzo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., SE RECHAZA la presente demanda.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcb4137490ea8aa1c0443efc782cf605acf89381b1b1d945e63b66c813f18e15**

Documento generado en 04/04/2024 10:36:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>